FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

Fecha de Solicitud: 02/10/2026	**Dirección de Origen:** SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - SGFIA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO (Acta de Inicio y/o Minuta)		
Número Contrato o Convenio: 3234 de 2025	**Fecha de Suscripción**: 03/10/2025	**Tipo de Contrato o Convenio:** Interventoría
Plazo Inicial: Nueve (9) meses.	**Fecha de Inicio:** 29/10/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 28/07/2026
Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTABILIDAD DINÁMICA DE LOS CUERPOS HÍDRICOS PRIORIZADOS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, NEGRO Y SUMAPAZ.		
Contratista:	CONSORCIO DS RIESGOS	
Interventor (Si aplica):	N.A.	
Supervisor:	MANUEL ANDRÉS GONZÁLES MALAGÓN – Subdirector General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental – SGFIA.	
Valor Inicial ($):	$1.079.044.805	
Valor actual ($)	$1.463.562.930	

2. INFORMACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA	
SUSPENSIÓN: X	**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**
NÚMERO DE LA SUSPENSIÓN: 1	**AMPLIACIÓN NÚMERO:**
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN:	

DIAS DE SUSPENSIÓN (Si aplica)	Cuarenta (40) días.
MESES DE SUSPENSIÓN (Si aplica)	

DILIGENCIAR CON EL ANEXO “CALCULADOR DE SUSPENSIONES”

Fecha de inicio de la suspensión:	02/10/2026
Fecha de terminación de la suspensión:	10/11/2026
Fecha de reinicio de contrato:	11/11/2026
Nueva Fecha de Terminación:	07/01/2027

3. ANTECEDENTES PRÓRROGAS CONTRACTUALES	
Número de prórroga	**Tiempo ampliado**
Prórroga No. 1	Cuatro (4) meses.
Prórroga No. _	
Prórroga No. _	

Adicione tantas líneas como prórrogas efectuadas.

4. ANTECEDENTES SUSPENSIONES CONTRACTUALES	
Número de suspensión	**Tiempo suspendido**
Suspensión No. ___	
Suspensión No. ___	
Suspensión No. ___	

Adicione tantas líneas como suspensiones efectuadas.

5. ANÁLISIS DE LA SUPERVISÓN Y/O INTERVENTORÍA

5.1 SOLICITUD DE CONTRATISTA:

Mediante Radicado CAR No 20261110862 del 01/10/2026 la Interventoría allega solicitud donde pide suspender temporalmente el contrato de interventoría CAR No. 3234 de 2025 por un plazo de cuarenta días (40) días calendario comprendidos desde el 02/10/2026 hasta el 10/11/2026, con fecha de reinicio el 11/11/2026.

La solicitud se sustenta en la ocurrencia de hechos sobrevinientes, extraordinarios y ajenos a la voluntad del consultor y del interventor que han tenido una incidencia directa, verificable y material en las condiciones normales de ejecución de la consultoría a la cual se le realiza interventoría, sin que ello obedezca a una disminución deliberada del ritmo de trabajo, a abandono de actividades o a una modificación del objeto contratado. Lo anterior está relacionado con un caso de Fuerza mayor o caso fortuito. El artículo 64 del Código Civil, en los términos del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, define la fuerza mayor o caso fortuito como el imprevisto al que no es posible resistir e incluye expresamente, entre sus ejemplos, el terremoto, sismo o movimientos telúricos.

En este caso, el 10 de agosto de 2026 en Colombia se dio un sismo de magnitud 7.4 en la escala de Richter, con epicentro en San José del Palmar (Choco) y profundidad de 103 Km, el cual afectó gravemente las Ciudades de Manizales y Pereira, constituye un hecho externo, extraordinario y objetivamente grave, cuya materialización afectó de forma directa la infraestructura y los medios de ejecución del consultor al cual se le realiza interventoría, teniendo en cuenta que la sede de QUASAR INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. se encuentra ubicada en la ciudad de Manizales y varios de los profesionales y/o especialistas residen también en la Ciudad de Pereira. La solicitud del Consultor contiene un registro fotográfico de las condiciones observadas después del sismo, evidenciando módulos y mobiliarios volcados, equipos de cómputo afectados, desprendimientos y fracturas en muros de mampostería, así como labores posteriores de retiro e intervención de elementos dañados.

La solicitud de suspensión del contrato de interventoría se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, vigilancia y control una vez se reinicie las actividades del contrato objeto de interventoría.

En este sentido, resulta necesario mantener la correspondencia entre los plazos de ambos contratos, de manera que la interventoría pueda continuar ejerciendo sus funciones una vez se reanude el contrato de la consultoría y hasta la culminación efectiva de las actividades pendientes. Es necesario precisar, que de no llevarse a cabo la suspensión del contrato de la interventoría, la terminación del mismo con anterioridad a la finalización del contrato de la consultoría generaría un vacío en el ejercicio de las labores de seguimiento y control contractual, particularmente en lo relacionado con la revisión de productos, formulación y atención de observaciones, verificación de ajustes, emisión de conceptos y/o aprobaciones, así como en la consolidación de los soportes y documentos necesarios para el cierre contractual. Lo anterior podría afectar la adecuada trazabilidad de las actuaciones y el cierre integral del contrato objeto de interventoría.

El sismo del 10 de agosto constituye un hecho extraordinario reconocido por el ordenamiento como ejemplo de fuerza mayor o caso fortuito, sin perjuicio de la obligación de acreditar su incidencia concreta. El artículo 1 de la Ley 95 de 1890 incluye expresamente el terremoto dentro de los eventos que pueden integrar dicha figura. Por ende este evento afecta directamente al contratista consultor e indirectamente al contratista interventor.

De manera particular, la Interventoría revisó la Matriz de Riesgos del proceso de contratación CAR-CM-015-2025 el cual dio origen al contrato de consultoría CAR 3235 de 2025, donde se contempla el riesgo No. 11 denominado “Eventos de la naturaleza sin que haya intervención humana que tengan impacto en el cumplimiento del objeto y los compromisos del Contrato”, en el cual el sujeto responsable del tratamiento es el Contratista consultor y es este el que debe adelantar la implementación de medidas que mitiguen los impactos del suceso natural y realizar ajustes al cronograma de trabajo. De acuerdo a lo anterior se requiere contar con un tiempo prudencial de cuarenta (40) días calendario con el fin de adelantar las gestiones y acciones correspondientes por parte del contratista consultor, con el fin de recuperar la información magnética de los diseños de puntos críticos que se encontraban en elaboración en al momento del suceso de desastre natural ocurrido. Por ende es necesario por ese mismo lapso de tiempo suspender temporalmente labores por parte de la interventoría respectiva (Contrato No. 3234 de 2025), hasta tanto se superen las dificultades y se recupere la información técnica magnética completa por parte del contratista consultor.

Por lo anteriormente descrito, y teniendo en cuenta la paridad en los tiempos de ejecución de los contratos de consultoría e interventoría, se requiere un tiempo prudencial aproximado de cuarenta (40) días calendario, con el fin de reiniciar y reanudar labores de seguimiento y control al contrato al cual se le ejerce interventoría.

5.2 CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA (SI APLICA):

N.A.

5.3 CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Una vez revisada la solicitud de suspensión presentada por la Interventoría mediante el Radicado CAR No. 20261110862 del 1 de octubre de 2026, junto con los antecedentes, soportes y justificaciones aportados, esta Supervisión procedió a analizar la procedencia de la medida solicitada, particularmente en lo relacionado con las circunstancias que afectan la ejecución del Contrato de Consultoría CAR No. 3235 de 2025, objeto de interventoría, su incidencia sobre las obligaciones propias del Contrato de Interventoría CAR No. 3234 de 2025, y la razonabilidad del término de suspensión solicitado.

De acuerdo con la documentación revisada, la solicitud se encuentra relacionada con las circunstancias derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, las cuales, según los soportes aportados al trámite, generaron afectaciones en infraestructura, equipos y medios tecnológicos del Consultor, así como la necesidad de adelantar actividades de recuperación, reconstrucción, clasificación y verificación de información técnica requerida para la continuidad de determinados productos y actividades de la consultoría.

La solicitud formulada por el CONSRCIO DS RIESGOS contempla una suspensión por cuarenta (40) días. De acuerdo con la justificación allegada, durante dicho período se suspenderá temporalmente la ejecución contractual, con el propósito que el consultor al cual se le ejerce interventoría, pueda atender las circunstancias ocurridas como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, y pueda hacer la recuperación de información técnica la cual comprende recopilación, reconstrucción, clasificación y control de integridad a partir de registros de campo, archivos de especialistas, correos, entregas previas, fotografías, bases de datos y demás repositorios. Una vez superadas estas labores y se retomen las condiciones adecuadas para continuar con las actividades objeto del contrato consultoría, este será reiniciado simultáneamente junto con el contrato de interventoría, con el fin de continuar haciendo seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable al mismo.

En conclusión, la suspensión del contrato de Interventoría se considera necesaria con el fin de mantener la correspondencia entre los plazos de ejecución de ambos contratos y garantizar que, una vez se produzca la reanudación de la Consultoría, la Interventoría cuente con el tiempo contractual suficiente para continuar ejerciendo de manera efectiva sus funciones de seguimiento, vigilancia y control sobre las actividades pendientes del contrato de consultoría. Lo anterior comprende, entre otros aspectos, que cuando se reanude el contrato de interventoría, se continúe con la revisión de los productos de la consultoría, la formulación y seguimiento de observaciones, la validación de los ajustes realizados, la verificación de la coherencia entre los diferentes componentes técnicos y el acompañamiento a las actividades necesarias para el cierre contractual y el recibo final a satisfacción de los productos del consultor.

Por lo anterior, la suspensión del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-3234-2025 por el mismo término de cuarenta (40) días busca preservar la debida articulación entre ambos contratos, evitando que el plazo de la Interventoría continúe transcurriendo mientras el contrato objeto de vigilancia se encuentra suspendido. De esta manera, se garantiza que, una vez reanudada la Consultoría, se disponga del personal técnico, profesional y administrativo requerido para ejercer el seguimiento especializado y documental sobre los componentes que continúen en ejecución, revisión, ajuste y aprobación. En virtud a lo anterior, la Supervisión considera que la suspensión solicitada se encuentra técnica, jurídica y contractualmente justificada y contribuye a la posterior culminación integral del objeto con los estándares de calidad exigidos.

6. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, se suspende el Contrato o Convenio (según aplique) de Consultoria No. 3234 de 2025, desde el 02/10/2026 y hasta el 10/11/2026, con fecha de reinicio el 11/11/2026.

Manuel Andrés González Malagón
SUPERVISOR
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL – SGFIA

Luis Alejandro González Camargo
REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTA
CONSORCIO DS RIESGOS
NIT. 901.999.495-7

Proyectó: Carlos Roberto Quiroz Waldo – Contratista SGFIA
Revisó: Adriana Marcela González Mora – Directora Operativa DFIAB

LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN ESTA SECCIÓN HACE PARTE DEL CONTROL DEL DOCUMENTO Y SE INCLUYE CON EL FIN DE GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD DE LOS CAMBIOS REALIZADOS; NO CONSTITUYE CONTENIDO OPERATIVO DE ESTE.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	RESPONSABLE / MEMORANDO	FECHA
5	Se actualiza y reorganiza el formato, migrándolo de Excel a Word e incorporando apartados para la información general del contrato o convenio, antecedentes de prórrogas y suspensiones, análisis de la supervisión y/o interventoría, solicitud y conceptos para el reinicio, así como la reorganización de aprobaciones y firmas. Se incorpora, además, el control de cambios del documento.	Grupo de Mejora GCT Memorando 20263092546	15-09-2026

NO IMPRIMIR